



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit 892400038-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 102 DE 2014**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** BARTOLOME ANTONIO TAYLOR JAY ✓  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓  
**VALOR:** TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.713.800.00) M/cte.  
**PLAZO:** ONCE (11) MESES

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0016 del 17 de enero de 2014, y debidamente facultado de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **BARTOLOME ANTONIO TAYLOR JAY**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **73.159.814**, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Administración y Finanzas**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2014. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **133** de enero 15 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (Administrador de comercio exterior) **Profesional en el área de la financiera para Apoyar en el Desarrollo de las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, en el municipio de Providencia y Santa Catalina, dentro del proyecto Aplicación de los planes, programas proyectos para el manejo integral de residuos sólidos saneamiento básico y medio ambiente, Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** **1)** Apoyar al Departamento Archipiélago de San Andrés en especial al Gestor del Plan Departamental de Agua a desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico. la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador. **2)** Coordinar las acciones de los participantes del plan sectorial de agua y saneamiento básico. en especial con el municipio de providencia y Santa Catalina. **3).** Mantener una comunicación permanente y servir como intermediario con el municipio de Providencia y Santa Catalina en el marco de la políticas plan sectorial de agua y saneamiento básico. **4)** Adelantar mesas de trabajo en el municipio de Providencia y Santa Catalina con el propósito de elaborar y concertar con el departamento las propuestas de modificación del Manual Operativo, y el desarrollo del Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y

aseo, y Plan Ambiental del PAP-PDA, para ser presentados al Comité Directivo y suscribir documento en donde se soporte técnica, económica y legalmente el contenido de los instrumentos de planeación. Dicho documento deberá ser concertado previamente con las entidades territoriales teniendo prueba documental de lo mismo. **5)** Participar en los procesos de Elaboración y concertación entre el departamento y el municipio de Providencia y Santa Catalina el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y saneamiento básico a desarrollarse de conformidad a los lineamientos establecidos en la ley y las normas que lo reglamenten. **6)** Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación del Municipio de Providencia y Santa Catalina. **7)** Promover, estructurar y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que forman parte del municipio de Providencia y Santa Catalina reporten la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determinen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **8)** Adelantar las acciones con el objeto de lograr el proceso de vinculación del municipio de Providencia y Santa Catalina en especial las acciones que no hayan sido agotadas para poner en marcha el convenio suscrito con el departamento. **9)** Apoyar al municipio de Providencia y Santa Catalina en los procesos de formulación de proyectos que les permita presentarlos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias, para lo cual deberá adelantarse gestiones con este fin. **10)** Adelantar mecanismos que le permitan al departamento archipiélago cumplir con la obligación de prestar asistencia al municipio de Providencia y Santa Catalina en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, solicitando y suministrando información que sea requerida en el marco de las políticas de agua y saneamiento básico. **11)** Servir de apoyo en los procesos de contratación que se adelanten en el municipio de Providencia y Santa Catalina con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, adelantando gestiones administrativas y de campo de conformidad a los manuales de contratación y normas que lo reglamenten, así mismo como participar cuando se le requiera en la elaboración de evaluaciones a los procesos que se presenten cuando sean necesario. **12)** Participar en los procesos de convocatoria y desarrollo audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PAP-PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. **13)** Asistir al municipio de Providencia y Santa Catalina para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 y la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008. **14)** Preparar informes sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada en el municipio de Providencia y Santa Catalina con la metodología establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **15)** Desarrollar el informe, en el que se señale el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación del municipio de Providencia y Santa Catalina. **16)** Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PAP-PDA, en los términos en que lo señale el MVCT. **17)** Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional. **18)** Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP-PDA ante la comunidad. **19)** Atender los requerimientos, proyección de oficios, diseño, elaboración y/o evaluación de documentos a proyectar por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad de Servicios Públicos o cualquier otra dependencia, a las autoridades y entidades de control. **20)** Presentar un cronograma de actividades a consideración del supervisor del proyecto al inicio del contrato de conformidad a las metas establecidas en el proyecto, así mismo como informes mensuales de ejecución de las actividades desarrolladas. **21)** Liderar las actividades para la formulación de las políticas de planes de agua y saneamiento básico. - **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.713.800.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.155.800) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibido a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de: **ONCE (11) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APPROPACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de

Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.713.800.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-33-20** denominado **Aplicación de los planes, programas proyectos para el manejo integral de residuos sólidos saneamiento básico y medio ambiente, Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **358** de **enero 17** de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-33-20**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **358** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4) 5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(01)** días del mes de **enero** de Dos mil Catorce (2014).

**ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**  
El Secretario General ( E )

**ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**  
Secretario de SPMA ( C )

**BARTOLOME ANTONIO TAYLOR JAY**  
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Joanie Espitia//Mavis Livingston  
Revisó/Aprobó: OAJ